

“Por medio de la cual se autoriza una actividad promocional con ocasión del evento Panaca Viajero en la ciudad de Neiva y se dictan otras disposiciones”.

**LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS
PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA – LOTería DEL HUILA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 11 del Decreto 554 de 1994, la Ley 489 de 1998, la Ley 643 de 2001, y los Estatutos Internos adoptados y modificados mediante Acuerdo 09 de 2022 de la Junta Directiva de la Lotería del Huila.

CONSIDERANDO

Que la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila – Lotería del Huila es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, cuya finalidad es la operación, explotación, comercialización y promoción del juego de lotería tradicional y demás actividades permitidas por la Ley.

Que el Acuerdo 09 de 2022, mediante el cual la Junta Directiva modificó el Estatuto Interno de la Lotería del Huila, establece entre las funciones de la entidad la promoción, comercialización, posicionamiento y fortalecimiento del juego de lotería, mediante estrategias que permitan incrementar la visibilidad del producto y mejorar los niveles de venta y participación ciudadana.

Que, en desarrollo de sus competencias, la Lotería del Huila puede adelantar actividades promocionales destinadas a incentivar la adquisición de billetes de lotería, fortalecer la recordación de marca, ampliar la presencia institucional y generar mayores oportunidades de comercialización, siempre dentro del marco de transparencia y legalidad.

Que durante los días **20 al 30 de noviembre de 2025**, se realizará en la ciudad de Neiva el evento **Panaca Viajero**, espacio de gran afluencia ciudadana y oportunidad estratégica para el posicionamiento institucional de la Lotería del Huila.

Que la organización del evento ha entregado a la Lotería del Huila **50 boletas de ingreso gratuito**, destinadas a ser utilizadas dentro de actividades promocionales orientadas a fortalecer la presencia de la entidad durante el evento.

RESOLUCIÓN No. **131** DE 2025
13 de noviembre de 2025

Que se considera procedente autorizar la entrega de dichas boletas a ciudadanos que adquieran billetes de la Lotería del Huila, conforme a la dinámica promocional definida en el articulado de la presente resolución, lo cual constituye una acción legítima de promoción y posicionamiento institucional.

Que, en virtud de los principios de transparencia y publicidad, se hace necesario disponer que la presente resolución sea publicada en la página web institucional.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Autorizar la actividad promocional.

Autorícese la realización de una actividad promocional institucional en el marco del evento Panaca Viajero, a desarrollarse en la ciudad de Neiva entre el 20 y el 30 de noviembre de 2025, consistente en la entrega de boletas de ingreso gratuito al evento, conforme a la dinámica definida en esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Dinámica de participación.

La entrega de las boletas se realizará bajo las siguientes condiciones:

1. La Lotería del Huila entregará una (1) boleta gratuita de ingreso a Panaca Viajero por cada dos (2) billetes completos adquiridos de la Lotería del Huila.
 - Para estos efectos, se entiende como billete completo aquel integrado por sus tres (3) fracciones.
2. Cada persona podrá adquirir tantas boletas gratuitas como desee, siempre que adquiera dos (2) billetes completos por cada boleta, sin límite máximo, hasta agotar las cincuenta (50) disponibles.
3. La entrega se realizará únicamente durante la vigencia del evento, o hasta agotar las existencias.
4. La actividad no constituye un juego de suerte y azar independiente, sino una acción promocional institucional orientada a incentivar la comercialización del producto oficial Lotería del Huila.

**EMPRESA DE LOTERÍA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA –
LOTería DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7**

RESOLUCIÓN No. **131** DE 2025
13 de noviembre de 2025

ARTÍCULO TERCERO. – Ejecución. La implementación, control y verificación de esta actividad estará a cargo de la Oficina del Jefe Comercial y Operativo, quien deberá garantizar el adecuado registro de las entregas, la transparencia del proceso y el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicación. Ordénese la publicación íntegra de la presente resolución en la página web oficial de la Lotería del Huila, para efectos de conocimiento general y publicidad institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tiene vigencia inmediata.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Neiva, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.



YHINA PAOLA LOMBANA LÓPEZ
Gerente General
Lotería del Huila

Revisó: 
KATHERIN SALAS PÉREZ
Asesora Jurídica